DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/Nº 8955 /2019.**

**Asunción, 04 de Junio de 2019.**

**REF.: ID. N° 366131–CONTRATACION DIRECTA PARA "CONSTRUCCION DE SSHH DE 4,40X6,15 M. en el Colegio Nacional de San Rafael km. 1. -"**

**Señor/a:**
**Junta Municipal y**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Municipalidad de San Rafael Del Paraná**
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos que la fecha de visita técnica se encuentra vencida.
2- Experiencia específica en obras: Observamos que indican primeramente un requisito de 3 contratos en los últimos 5 años, luego establecen un mínimo de 5 contratos y porcentaje de avance, consultamos a la convocante cuál es el requisito que deben cumplir los oferentes para evaluar su experiencia.
3- Consultamos a la convocante si requiere únicamente experiencia en construcción o reparación de aulas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

**Abg. Ninibeth Pesoa**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinación de Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora Normas y Control**

Abg. Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

**DNC/DAM/NP.**